



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE  
AJEDREZ  
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA  
REGISTRO DE SALIDA

NUM \_\_\_\_\_ 2021-05 \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_ 07/04/2021 \_\_\_\_\_

Madrid, a 7 de abril de 2021

De: Comité de Competición y Disciplina Deportiva

A: Presidente del Club de Ajedrez Collado Villalba

Estimado Presidente,

Reunido el Comité de Competición y Disciplina Deportiva en la fecha arriba indicada, compuesto por Adrián Ortiz Berruguete, presidente, Jenaro Callejo Robles y Alberto de la Esperanza Martín, vocales.

HECHOS:

- 1.- Con fecha 17 de marzo de 2021 la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid emite resolución NC 36/21.
- 2.- Con fecha 22 de marzo de 2021, el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Madrileña de Ajedrez resuelve en relación a lo acontecido con fecha 24 de enero de 2021 en la disputa de la Ronda 1 de la categoría División de Honor del Campeonato de Liga de Ajedrez por Equipos de Madrid 2020/2021, en el enfrentamiento del equipo de Collado Villalba contra el equipo de Virgen de Atocha, en el local del primero, en virtud de lo dispuesto por la resolución NC 36/1.
- 3.- Con fecha 6 de abril de 2021, tiene entrada escrito del Club de Ajedrez Collado Villalba, reclamado la nulidad de los resultados de los tableros 2 y 3.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 1.- La Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid ratifica en todos sus términos, en su resolución NC 36/21, la resolución 2021-04 del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Madrileña de Ajedrez.
- 2.- En dicha resolución, así como en la anterior 2021-03, se indica taxativamente que será de cumplimiento lo indicado en las DIRECTRICES I de las Leyes del Ajedrez.



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE  
AJEDREZ

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

REGISTRO DE SALIDA

NUM \_\_\_\_\_ 2021-05 \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_ 07/04/2021 \_\_\_\_\_

3.- Las DIRECTICES I de las Leyes del Ajedrez se refieren íntegramente al aplazamiento de partidas, estableciendo que aquel jugador que no se presente a la reanudación de la partida perderá la misma.

4.- Ninguna de las partes implicadas presentó recurso alguno sobre la resolución referente a la aplicación de las DIRECTICES I en la reanudación de las partidas, por lo que aceptaron plenamente este aspecto.

RESOLUCIÓN:

No procede modificación alguna de los resultados remitidos para su evaluación a la FIDE, ya que su cómputo se ha gestionado de acuerdo con lo establecido en las Leyes del Ajedrez y en las resoluciones del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Madrileña de Ajedrez y de la Comisión Jurídica de la Comunidad de Madrid.

Esta resolución es recurrible ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid, en el plazo de diez días desde la recepción de esta resolución.

  
Adrián Ortiz Berruguete  
Presidente del C.C.D.D. de la F.M.A.